DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.592 | Martes 4 de Julio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2338298

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

MODIFICA ORDENANZA HÍDRICA LOCAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA, SEGÚN INDICA

Núm. 1.734/665413.- La Granja, 14 de junio de 2023.

Vistos:

El decreto alcaldicio N° 572, de 6 de abril de 2022, publicado el 19 de abril de 2022 en el Diario Oficial, por el cual se aprobó la Ordenanza “Hídrica Local de la comuna de La Granja”.

El Acuerdo N° 77, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 17 del Concejo Municipal, celebrada el 14 de junio de 2023, por el que consta que el Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, aprobó la modificación de la Ordenanza "Hídrica Local de la comuna de La Granja", contenida en el decreto alcaldicio N° 572, de 6 de abril de 2022, en el sentido de reemplazar los actuales artículos 1° y 2° de dicha Ordenanza, por los siguientes:

DEL RIEGO DE ESPACIOS VERDES

Artículo 1°: En temporada de altas temperaturas, se prohíbe el riego de áreas verdes y de árboles en el Bien Nacional de Uso Público, entre las 12:00 y las 18:00 horas. En temporada de bajas temperaturas no habrá restricción horaria.

DEL RIEGO MUNICIPAL

Artículo 2°: El servicio de riego municipal se realizará en los siguientes horarios:

Temporada de altas temperaturas (enero-febrero-marzo-octubre-noviembre-diciembre)
a) Primer turno, desde las 18:00 a las 06:00 horas.
b) Segundo turno, desde las 06:00 a las 12:00 horas.

Se exceptúa de esta disposición el riego de especies vegetales juveniles, recién plantadas, que requieran un riego constante, por lo que no tendrán restricción horaria.

Temporada de bajas temperaturas (abril-mayo-junio-julio-agosto-septiembre)
Sin restricción horaria.

Cualquier solicitud para aumentar o disminuir el horario antes señalado, debe ser debidamente autorizado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

* Cabe señalar, que los meses de baja y altas temperaturas pueden cambiar, conforme a la ocurrencia de fenómenos climáticos que afecten a la Región Metropolitana, generando condiciones extremas en cualquier mes del año.

Y, las facultades que me confieren los artículos 5°, letra d), 12°, 65º, letra L) y 79° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por DFL Nº 1 del Ministerio del Interior del año 2006.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Modifícanse los artículos 1° y 2° de la Ordenanza “Hídrica Local de la comuna de La Granja”, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 572, de 6 de abril de 2022, por los siguientes:

DEL RIEGO DE ESPACIOS VERDES

Artículo 1°: En temporada de altas temperaturas, se prohíbe el riego de áreas verdes y de árboles en el Bien Nacional de Uso Público, entre las 12:00 y las 18:00 horas. En temporada de bajas temperaturas no habrá restricción horaria.

DEL RIEGO MUNICIPAL

Artículo 2°: El servicio de riego municipal se realizará en los siguientes horarios:

Temporada de altas temperaturas (enero-febrero-marzo-octubre-noviembre-diciembre)
a) Primer turno, desde las 18:00 a las 06:00 horas.
b) Segundo turno, desde las 06:00 a las 12:00 horas.

Se exceptúa de esta disposición el riego de especies vegetales juveniles, recién plantadas, que requieran un riego constante, por lo que no tendrán restricción horaria.

Temporada de bajas temperaturas (abril-mayo-junio-julio-agosto-septiembre)
Sin restricción horaria.

Cualquier solicitud para aumentar o disminuir el horario antes señalado, debe ser debidamente autorizado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

* Cabe señalar, que los meses de baja y altas temperaturas pueden cambiar, conforme a la ocurrencia de fenómenos climáticos que afecten a la Región Metropolitana, generando condiciones extremas en cualquier mes del año.

Dicha modificación entrará en vigencia a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial y será aplicable en todo el territorio comunal.

Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial, así como en el sitio electrónico municipal.

En todo lo no modificado en este acto administrativo, rige íntegramente lo dispuesto en el referido decreto alcaldicio N° 572, de 6 de abril de 2022.

Anótese, regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.- Luis Felipe Delpin Aguilar, Alcalde.- Luis Acevedo Quintanilla, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl